

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, DEL  
CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON  
TECNOLOGÍA LED EN LA RED DE ALUMBRADO DEL COMPLEJO CÁRNICO  
DE MERCAMURCIA**

**EXPEDIENTE N.º MMUR/042020**

**I.-DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA. - Objeto y fines.**

El presente contrato tiene por objeto la realización de los trabajos que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

**SEGUNDA. - Naturaleza y régimen jurídico.**

El contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Condiciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA, por la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, por la normativa sectorial vigente y, supletoriamente, por el Derecho privado.

Si en el periodo de vigencia del contrato cambiasen las normas legales que le sean de aplicación, se estará a lo que en dichas normas se especifique.

**TERCERA. - Órgano de contratación y responsable del Contrato**

El **órgano de contratación** es el Consejo de Administración de MERCAMURCIA, cuyas facultades de contratación y adjudicación han sido delegadas a la Comisión designada en el **apartado B) del Cuadro Anexo**

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica la Comisión delegada deberá solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, la persona responsable del contrato será designado en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

Corresponderá a la persona responsable del contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Ejercerá, en orden al cumplimiento de dichos fines, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- e) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- f) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- g) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- h) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- i) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- j) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la persona adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de sus obligaciones, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la persona adjudicataria, o personas dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- m) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- n) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- o) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- p) Dirigir instrucciones a la persona adjudicataria siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- q) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- r) Inspeccionar y recibir información, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, o se esté entregando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido
- s) Emitir informe en expedientes de modificación y cesión del contrato.
- t) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas.
- u) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego, en el CCP o acordadas por el órgano de contratación.

#### **CUARTA. -Perfil de contratante.**

En el Perfil del Contratante, situado en la página web de MERCAMURCIA ([www.mercamurcia.es](http://www.mercamurcia.es)) se encuentra publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMURCIA ([www.mercamurcia.es](http://www.mercamurcia.es)) un enlace al Perfil del Contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social,

sito en Avda. Mercamurcia, nº 18, 30.120 El Palmar, Murcia.

#### **QUINTA. - Presupuesto de Licitación.**

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, que desglosa el valor estimado de las obras y el importe del IVA que constituye una partida independiente.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

El valor estimado de los suministros incluye todos los costes directos e indirectos necesarios para su ejecución, incluidos los gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (excepto IVA), tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato, así como el beneficio industrial del contratista, así como las posibles modificaciones previstas.

#### **SEXTA. - Precio del Contrato.**

El **Precio del Contrato** será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del Presupuesto Base de Licitación anteriormente expresado y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D) del Cuadro Anexo**.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente.

#### **SÉPTIMA. - Plazo de ejecución.**

El plazo máximo de ejecución de las obras objeto del presente contrato será el indicado en el **apartado E) del Cuadro Anexo**, contado a partir de la fecha de formalización del contrato. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la formalización del contrato. En el mismo **apartado E del Cuadro Anexo** se indicarán, en su caso, los plazos parciales.

El plazo de ejecución del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá ser superior al plazo máximo anteriormente expresado.

#### **OCTAVA. - Perfección del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante su adjudicación por el Consejo de Administración de MERCAMURCIA o por la Comisión delegada por éste al efecto, tal y como se indica en el **apartado F) del Cuadro Anexo**.

#### **NOVENA. - Documentación con carácter contractual.**

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Condiciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

## **II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES**

### **DÉCIMA. - Aptitud para contratar.**

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas, cuando así se exija en el **apartado J) del Cuadro Anexo** al presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **DÉCIMOPRIMERA. - Acreditación de la capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público

que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **DÉCIMOSEGUNDA- Prohibiciones de contratar.**

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **DÉCIMOTERCERA. - Solvencia económica, financiera y técnica.**

Para presentar proposiciones los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o contar con la clasificación exigida, en su caso, en el **apartado J) del Cuadro Anexo.**

#### **DÉCIMOCUARTA. - Acreditación de la solvencia.**

##### **1.- Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera puede justificarse, como se especifica en el **apartado J) del Cuadro Anexo**, mediante Certificado emitido por el órgano competente que acredite la inscripción actualizada de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si no fuera el caso, se justificará con la siguiente documentación:

- 1.** Volumen anual de negocios de su actividad coincidente con el objeto del concurso referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 2.** En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.**

El Patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar del 20% del importe del contrato.

## **2.- Solvencia técnica o profesional**

**2.1.** La solvencia técnica de los empresarios se acreditará, como se especifica en el **apartado J) del Cuadro Anexo**, por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán importe, fechas y lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
- f) Relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete a emplear en la ejecución de las obras para el normal desarrollo y terminación de las mismas en condiciones y plazo ofertados, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

## **3.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.**

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

## **III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **DÉCIMOQUINTA. - Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto según el cual todo empresario interesado que

acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Si en el periodo de vigencia del contrato cambiasen las normas legales que le sean de aplicación, se estará a lo que en dichas normas se especifique en materia de derecho transitorio.

Cualquier referencia que se haga en este Pliego de Condiciones al término "días", se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles.

#### **DÉCIMOSEXTA. - Anuncio de Licitación.**

El anuncio de Licitación se publicará en el perfil de contratante de MERCAMURCIA, donde se mantendrá por el tiempo previsto en la LCSP, por tiempo de cinco años, según el artículo 63.1 *in fine* LCSP, sin perjuicio de su publicación igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado G) del Cuadro Anexo**.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estará disponible en el Perfil del Contratante de MERCAMURCIA accesible a través de su web institucional <http://www.mercamurcia.es/perfil-del-contratante.html> desde la publicación del anuncio hasta el fin del plazo de admisión de ofertas. Además, estarán a disposición de los licitadores en formato físico de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en MERCAMURCIA, Avda. Mercamurcia, nº 18, 30.120 El Palmar (Murcia).

El acceso al Perfil del Contratante puede efectuarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMURCIA ([www.mercamurcia.es](http://www.mercamurcia.es)) un enlace al Perfil del Contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/plataforma>

#### **DÉCIMOSÉPTIMA. - Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la sede de MERCAMURCIA sita en Avda. Mercamurcia, nº 18, 30.120 El Palmar, Murcia, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día y hora límites indicados en **el apartado H) del Cuadro Anexo**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente Pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax dejando constancia de la presentación en plazo, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCAMURCIA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **DÉCIMOCTAVA. -Variantes o mejoras.**

Cuando así se indique en el **apartado I) del Cuadro Anexo**, Los licitadores podrán proponer variante o

mejoras al proyecto de ejecución de las obras objeto del contrato en relación con cualquier aspecto o condición del mismo susceptible de soluciones alternativas o unidades no previstas que se consideren necesarias para la correcta ejecución de la obra, según su criterio.

En este caso, la documentación a presentar se deberá elaborar incluyendo las mejoras o variantes propuestas a efectos de valorar su repercusión en la ejecución de las obras, plazos, calidades exigidas y demás aspectos o condiciones afectadas.

Dichas mejoras han de tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a MERCAMURCIA. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta.

No serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

Las variantes o mejoras serán recogidas según el modelo de **Anexo VII** describiendo claramente el total y los precios unitarios de las partidas a ejecutar como mejoras.

Cuando se exija que las mejoras sean valoradas económicamente, mediante fórmula matemática, por el licitador, éste deberá incluir la descripción técnica de las mejoras y su valoración económica en el sobre B).

#### **DÉCIMONOVENA. - Documentación a presentar.**

La oferta se presentará en un único sobre cerrado, que podrá estar lacrado o precintado y en el que figurará "OFERTA PARA CONTRATACIÓN DEL DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED EN LA RED DE ALUMBRADO DEL COMPLEJO CÁRNICO DE MERCAMURCIA".

Dentro de este sobre único se incluirán las proposiciones y documentación complementaria que se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido, que se indica en el **apartado J) del Cuadro Anexo**.

#### **SOBRE A)**

**a)** Presentación de una **DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo VIII)**, expresando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que acreditará oportunamente ante el órgano de contratación, mediante los documentos exigidos, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, conforme a lo indicado por el artículo 140 de la LCSP.

**b)** Presentación de los documentos que se indiquen en el **apartado J) del Cuadro Anexo, con un índice que los identifique ordenadamente:**

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
  - Identificación del Licitador conforme al **Anexo I**.
  - Escritura o documento de constitución de la empresa donde figure su objeto social, los estatutos o acto fundacional donde consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.
  - Para empresarios individuales, DNI o documento que lo sustituya legalmente.
  - Documento acreditativo de alta en Impuesto de Actividades Económicas, en el

epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por el licitador de encontrarse exento del pago de dicho impuesto.

2. Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, si fuera exigible, su clasificación.
3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo **Anexo II**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5. Copia firmada en todas las hojas, sin modificar ni rellenar, de la documentación de Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas y Modelo de Contrato del presente Concurso.

## **SOBRE B**

### **Proposición técnica**

Comprenderá los documentos que se indiquen en **el apartado J) del Cuadro Anexo, con un índice que los identifique ordenadamente.**

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir los servicios objeto del contrato y en su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

## **SOBRE C**

### **Proposición económica**

Contendrá la proposición económica, según **modelo Anexo VI**, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

Deberá contener los elementos necesarios para valorar todos los criterios de adjudicación.

En este sobre se incluirá el **Anexo VII** de descripción y valoración económica de las mejoras propuestas por el licitador.

### **Exclusión de la licitación.**

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en el sobre C).

Se considerará defecto no subsanable ofertar por un precio de contratación o precio unitario de hora en cuantía superior al indicado de licitación en el **apartado C) del Cuadro Anexo**.

Del sobre A) no será subsanable la justificación de solvencia económica y técnica.

## **VIGÉSIMA. - Apertura y examen de las proposiciones.**

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de Contratación, cuya composición se indicará en el **apartado K) del Cuadro Anexo**, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La Mesa se reunirá para la apertura del sobre A) y del sobre B) y, si la documentación aportada no presentase deficiencias o éstas no fueran subsanables, procederá seguidamente a la apertura del sobre C) procediéndose a la calificación de las ofertas presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A), lo comunicará por correo electrónico o, en su defecto, a través de los medios que los licitadores hayan indicado en el sobre A), concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación si la deficiencia fuese subsanable.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada en el sobre A, y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a la apertura del sobre C) para determinar las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en Acta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 11:30 h. del día 25 de septiembre de 2020.

A continuación, la Mesa procederá a valorar las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego y procederá a la propuesta de adjudicación.

Para la calificación de la documentación complementaria a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre A) la Mesa de contratación podrán solicitar los informes técnicos que estime pertinentes a técnicos que no formen parte de la Mesa.

#### **VIGESIMOPRIMERA. - Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas licitadoras aptas para participar en la licitación por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### **VIGESIMOSEGUNDA. - Adjudicación.**

La adjudicación recaerá en la oferta con base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el art. 145 LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado M) del Cuadro Anexo**, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, y deberá efectuarse en el plazo que se indica en el **apartado N) del Cuadro Anexo** contado desde la apertura de las proposiciones, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

**Ofertas con valores anormales o desproporcionados:** si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se calificará como desproporcionada, acordando la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, excluida la anterior.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente Pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se considerase adecuadas.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

#### **VIGESIMOTERCERA. - Garantía definitiva.**

El adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva que se indique **en el apartado O) del Cuadro Anexo**, de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, excluido IVA/ICG, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá presentarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular MERCAMURCIA, en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al modelo **Anexo IV** o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al modelo **Anexo V**.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado O) del Cuadro Anexo**, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

La garantía complementaria será devuelta en la certificación final, al firmar el acta positiva de recepción, una vez subsanados los defectos que, en su caso, hubiera que corregir, de conformidad con la Dirección facultativa.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la

resolución del mismo sin culpa del contratista.

Tanto la garantía definitiva como, en su caso, la complementaria que se hubiere exigido deberán reponerse o reajustarse en los términos del artículo 109 de la LCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el **apartado O) del Cuadro Anexo**.

#### **VIGESIMOCUARTA. - Formalización del contrato.**

El contrato de suministros se formalizará por los responsables de la adjudicación y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el **apartado P) del Cuadro Anexo** a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

En el mismo plazo señalado para la formalización y, en todo caso, con carácter previo a la misma, el adjudicatario deberá abonar el importe de los anuncios de licitación hasta el máximo indicado en el **apartado G) del Cuadro Anexo**, y deberá presentar el documento constitutivo de la garantía definitiva y los certificados acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del justificante de la Póliza de Seguros.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato, MERCAMURCIA podrá acordar la resolución del contrato y le será incautada la garantía provisional, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **VIGESIMOQUINTA. - Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la oferta del adjudicatario y con las instrucciones que para su cumplimiento diere MERCAMURCIA.

El suministro e instalación se prestarán a riesgo y ventura del adjudicatario, que será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCAMURCIA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. MERCAMURCIA y la adjudicataria designarán un responsable por cada empresa para coordinar los trabajos a realizar en orden al adecuado cumplimiento de las condiciones de la contrata y del ritmo de realización de los trabajos.

Cualquiera que sea el tipo de trabajo o servicio a realizar, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a MERCAMURCIA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato habrá de realizarse con la adscripción de medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso o, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado T) del Cuadro Anexo**.

Cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o el contrato, podrán establecerse condiciones especiales de ejecución, referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

#### **VIGESIMOSEXTA. - Seguros.**

Cuando así se indique en el **apartado Q) del Cuadro Anexo**, en el plazo señalado para la formalización del contrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de su ejecución el contratista deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCAMURCIA, un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las coberturas y el capital indicado.

#### **VIGESIMOSÉPTIMA. - Obligaciones del contratista.**

Son obligaciones del contratista:

1. Realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la realización de este contrato incluyendo con todos los medios auxiliares necesarios para ello, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.
2. Deberá ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Si durante la vigencia del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados tendrá derecho MERCAMURCIA. a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.
4. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando MERCAMURCIA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
6. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal o por los trabajos realizados.
7. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
8. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAMURCIA que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión del cumplimiento del contrato, dejando a salvo por completo a MERCAMURCIA de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente perjuicio resultante de la ejecución del contrato por defectos de conservación durante el plazo de garantía.
9. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.

10. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera llevar a cabo el cumplimiento del contrato, MERCAMURCIA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.

11. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con MERCAMURCIA ni del adjudicatario ni de sus asalariados, que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social Cualquier otra obligación que se señale en el **apartado R) del Cuadro Anexo**.

#### **VIGESIMOCTAVA. - Medios personales para la ejecución del contrato.**

El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con MERCAMURCIA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista designará a un coordinador técnico o responsable encargado de efectuar y recibir cuantas comunicaciones sean necesarias con MERCAMURCIA. El personal que preste el servicio deberá estar debidamente identificado, conforme a las instrucciones que sobre el particular dicte MERCAMURCIA

#### **VIGESIMONOVENA. - Forma de pago.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCAMURCIA previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado S) del Cuadro Anexo**.

#### **TRIGÉSIMA. - Penalizaciones por cumplimiento defectuoso y demora**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista penalidades cuando así se indique y por el importe previsto en el **apartado T) del cuadro Anexo**, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder del 10% del presupuesto del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de MERCAMURCIA.

#### **TRIGESIMOPRIMERA. - Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, LOPD 3/2018 y RGPD (UE) 2016/679, los datos de contacto de los firmantes, apoderados, y/o representantes, y de las personas de contacto de las respectivas entidades que suscriben el presente Contrato, serán tratados por cada una de ellas con la exclusiva finalidad de gestionar y dar cumplimiento al mismo. Las Partes se obligan, con carácter previo a facilitar los datos, a informar a las personas físicas de contacto de los extremos contenidos en esta cláusula.

La base que legitima el tratamiento de datos personales es la ejecución del presente contrato. Los

datos podrán ser cedidos a terceros/encargados del tratamiento solo para el fin para el que se tratan, para resolver y cubrir necesidades y se conservarán durante la vigencia del contrato, tras ello, se conservarán bloqueados durante los plazos que exija la normativa fiscal/tributaria y hasta la prescripción de las responsabilidades que pudieran surgir de la relación contractual, u otra obligación legal. Se podrán comunicar datos a las Administraciones Publicas que determine la legislación vigente en cada momento en base al cumplimiento de una obligación legal.

Las partes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación del tratamiento que procedan, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales dirigiendo su solicitud por escrito, acreditando su identidad, a las direcciones que constan al encabezamiento de este contrato.

MERCAMURCIA, S.A. como responsable incorporará a su base de tratamiento de clientes la información que nos facilite para la correcta gestión de nuestra relación comercial y cumplir la prestación de servicios como centro de distribución logística agroalimentaria, para el ejercicio de sus derechos puede dirigirse a nuestra Delegada de Protección de Datos en [mercamurcia@mercamurcia.es](mailto:mercamurcia@mercamurcia.es). Más información en [www.mercamurcia.es](http://www.mercamurcia.es).

En caso de considerar vulnerados sus derechos, las partes podrán presentar una reclamación ante la AEPD, [www.aepd.es](http://www.aepd.es), a través de su sede electrónica mediante el procedimiento electrónico de presentación de denuncias.

#### **TRIGESIMOSEGUNDA. - Cesión y subcontratación.**

1.- Cesión. - El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de MERCAMURCIA.

2.- Subcontratación. - De conformidad con el artículo 215 LCSP, atendida la naturaleza del contrato no procede subcontratación por parte del contratista.

#### **TRIGESIMOTERCERA. - Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y concordantes LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

En el **apartado W) del Cuadro Anexo** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación del contrato solo podrá acordarse previa audiencia al contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica de MERCAMURCIA. Asimismo, en los supuestos del artículo 205 LCSP deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno a MERCAMURCIA en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no

inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

**TRIGESIMOCUARTA. - Cumplimiento del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfacción de MERCAMURCIA, la totalidad de su objeto.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados tendrá derecho MERCAMURCIA a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

**TRIGESIMOQUINTA. - Plazo de garantía.**

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el **apartado X) del Cuadro Anexo** atendiendo a la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar.

**TRIGESIMOSEXTA. - Confidencialidad.**

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información.

Debe guardar secreto y confidencialidad respecto a la información a la que acceda o pueda acceder y declara que el personal utilizado para la prestación de los servicios para MERCAMURCIA conoce el deber de secreto y confidencialidad.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra MERCAMURCIA puedan dirigirse o ejercitarse.

**TRIGESIMOSÉPTIMA. - Resolución del contrato.**

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
4. No realizar el objeto del contrato conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
5. La falta de formalización de la garantía en los términos previstos en el presente pliego.
6. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego
7. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.

8. No mantener en vigencia la adjudicataria la póliza de seguro de responsabilidad civil.
9. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
10. Las establecidas expresamente en el contrato.
11. La suspensión, por causa imputable a MERCAMURCIA de la iniciación de los trabajos a realizar por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCAMURCIA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCAMURCIA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

#### **TRIGESIMOCTAVA. - Jurisdicción competente**

Para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación, directa o indirecta, con la interpretación y cumplimiento del presente documento y su eventual posterior Escritura, se accederá a arbitraje en derecho en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

En el supuesto de tener que acudir a la vía judicial para poder dirimir cualquier cuestión no incluida en el ámbito del arbitraje, como pueden ser las acciones ejecutivas del laudo que se dicte, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Para la resolución de los litigios que pudieran suscitarse en relación, directa o indirecta, con la interpretación y cumplimiento del presente documento, del Contrato y su posterior Escritura, ambas partes se someten a los Tribunales con Jurisdicción en Murcia, con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderles.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAMURCIA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común ante el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del correspondiente orden jurisdiccional con competencias en el Término Municipal de Murcia, renunciado expresamente los licitadores y el adjudicatario del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**ANEXO I**

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>
--

**Denominación o razón social:**

**Domicilio:**

**NIF/CIF:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Representante/s:**

**Persona de contacto (nombre y apellidos, tel., fax y correo electrónico):**

**ANEXO II**

<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR</b>
---

D/D<sup>a</sup>:.....  
D.N.I. nº:.....  
En nombre y representación de la persona Física/jurídica: .....  
Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....  
Población:.....Provincia:.....Código postal:.....  
N.I.F. /C.I.F.: .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), así como que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.

Que ni la Empresa a la cual representa, ni sus representantes y administradores están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Murcia, a ..... de ..... de 20....

Fdo.:

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL**

D/D<sup>a</sup>:.....

D.N.I. nº:.....

En nombre y representación de la persona Física/jurídica: .....

Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....

Población:.....Provincia:.....Código postal:.....

N.I.F. /C.I.F.: .....

DECLARO RESPONSABLEMENTE (\*):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas ..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en ..... (lugar y fecha)

(\*) Señalar lo que proceda

Firma

Sello del ofertante

## ANEXO IV

<b>MODELO DE AVAL</b>
-----------------------

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata), ante MERCAMURCIA por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos legalmente y que está habilitada para prestar aval al que se refiere el artículo 108.1, b LCSP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAMURCIA, con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el presidente del Consejo de Administración de MERCAMURCIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha  
Número o código

## ANEXO V

### **MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidas LCSP , normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos legalmente y que está habilitada para prestar el presente seguro de caución al que se refiere el artículo 108.1, c LCSP, en garantía definitiva que debe prestar el adjudicatario del contrato.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4), en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en LCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

**ANEXO VI**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D/Dª:.....

D.N.I. nº:.....

En nombre y representación de la persona Física/jurídica: .....

Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....

Población:.....Provincia:.....Código postal:.....

N.I.F./C.I.F.: .....,

manifiesta que, enterado del concurso para la adjudicación del “CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED EN LA RED DE ALUMBRADO DEL COMPLEJO CÁRNICO DE MERCAMURCIA “ y teniendo capacidad legal para resultar adjudicataria, se compromete con sujeción a los respectivos Pliegos, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

Esta propuesta económica especificará de forma independiente el valor unitario y parcial de las dos partidas que componen la contratación y su precio total desglosado el IVA como partida independiente. La oferta se presentará con el siguiente modelo:

1.- Suministro, según las características indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, colocación y conexión de:

<b>Luminarias</b>	<b>Número uds.</b>	<b>Precio unitario (€)</b>	<b>Precio total (€)</b>
Pantallas estancas (para sustituir Fluorescentes (2x58w))	400		
Bombillas LED (para sustituir bombillas actuales no estancas SL36w)	118		
Sensores de detección de presencia y luminosidad para encendido de alumbrado.	8		
<b>TOTAL</b>			

**TOTAL.....€**

**IVA ...%.....€**

**Importe TOTAL.....€**

Fecha y firma

Sello del Ofertante

**ANEXO VII:**

**MODELO DE DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEJORAS PROPUESTA SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO (SOBRE C)**

D/Dª:.....  
D.N.I. nº:.....  
En nombre y representación de la persona Física/jurídica: .....  
Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....  
Población:.....Provincia:.....Código postal:.....  
N.I.F. /C.I.F.: .....

Valoración económica de las mejoras propuestas:

MEJORA Nº .....	
Descripción de la mejora (se describirá la partida, incluyendo las unidades a realizar y el precio unitario)	
Valoración económica	.....€ (IVA excluido)
MEJORA Nº.....	
Descripción de la mejora (se describirá la partida, incluyendo las unidades a realizar y el precio unitario)	
Valoración económica	.....€ (IVA excluido)

Fecha y firma

Sello del Ofertante

**ANEXO VIII:**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D/D<sup>a</sup>:.....  
D.N.I. nº:.....  
En nombre y representación de la persona Física/jurídica: .....  
Domicilio en (calle/plaza):.....Nº:.....  
Población:.....Provincia:.....Código postal:.....  
N.I.F. /C.I.F.: .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores o representantes, están incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Que la empresa a la que representa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos de personalidad, capacidad jurídica y de obrar, solvencia económica - financiera y técnica o profesional exigidos en las cláusulas presente Pliego de Cláusulas Particulares, para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED EN LA RED DE ALUMBRADO DEL COMPLEJO CÁRNICO DE MERCAMURCIA
4. Que la empresa que representa no ha sido adjudicataria ni ha participado, directa o indirectamente, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del estudio económico, pliego de prescripciones técnicas, supervisión y/o control del contrato objeto de licitación ni es empresa vinculada a las que sí hayan podido serlo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco ha sido colaboradora de los adjudicatarios de los referidos contratos.
5. Que la oferta que se presenta junto con la presente declaración y, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución de obras, fabricación o suministro de materiales o prestación de servicios, implica el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y medioambientales sean de aplicación y derivadas de la legislación española, comunitaria o Internacional que sea de aplicación.

Lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de 10 días desde que sea requerido a ello por Mercamurcia en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

**CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO GENERAL, DEL CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED EN LA RED DE ALUMBRADO DEL COMPLEJO CÁRNICO DE MERCAMURCIA**

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>A. OBJETO Y FINES:</b>
<p>-El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Particulares es la de la <b>contratación del Suministro e Instalación de Luminarias con Tecnología LED en la Red de Alumbrado del Complejo Cárnico de MERCAMURCIA</b>, ubicado en Avda. Mercamurcia, nº 18, El Palmar Murcia.</p> <p>- Código CPV 51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico 51112100-1 Ser. Ins. De equipos de distribución y electricidad.</p> <p>- De conformidad con la legislación vigente, se convoca su contratación, por procedimiento abierto, con número <b>MMUR/042020</b> y tramitación ordinaria del procedimiento de contratación.</p> <p>- La necesidad a satisfacer por el presente contrato es la de suministrar e instalar luminarias con tecnología LED (de bajo consumo) en la red de alumbrado del Complejo Cárnico de la UA. de MERCAMURCIA con el fin de optimizar los costes en energía eléctrica, reduciendo el impacto en al medio ambiente mediante la emisión de una menor cantidad de CO2 a la atmósfera.</p> <p>-División por lotes: NO Se justifica la no división en lotes por cuanto dada la naturaleza del contrato se estima que no procede su división para la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pues se dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.</p> <p><input type="checkbox"/> PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN <input type="checkbox"/> PRESENTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo VIII) (Marcar alguna de las dos opciones)</p>
<b>B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>
<p>El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de MERCAMURCIA, que en reunión celebrada el 27 de julio de 2020 ha delegado sus facultades de contratación y propuesta de adjudicación en la Comisión compuesta por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presidente: Director-Gerente</b></li><li>• <b>Vocal 1: Jefe de Área Comercial y Comunicación</b></li><li>• <b>Vocal 2: Jefe de Área Financiera y Administración</b></li><li>• <b>Secretario: Letrado Asesor</b></li></ul> <p><b>Responsable del contrato: Ricardo Rubio Aroca</b></p>
<b>C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.</b>
<p><u>Valor estimado del contrato:</u> El valor estimado del contrato, sin IVA, asciende a la cantidad de <b>37.950,00 €</b> (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS).</p> <p><u>Presupuesto Base de Licitación:</u> El presupuesto base para la licitación del contrato asciende a la cantidad de <b>45.919,50 €</b> (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), IVA incluido.</p>

<u>Desglose del Presupuesto Base de Licitación</u>	
Costes directos.....	33.584,07€
Costes indirectos.....	4.365,93 €
Gastos generales .....	2.350,88 €
Beneficio Industrial ...	2.015,05 €
Total.....	37.950,00 €
IVA (21%) .....	7.969,50 €
<b>TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN...</b>	<b>45.919,50 €</b>

#### **D. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio ofertado por el licitador será comprensivo de la totalidad de las instalaciones y suministros especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El precio total no podrá exceder del presupuesto base de licitación anteriormente descrito, que deberá expresar como partida independiente.

El precio máximo será de 37.950,00 €, más IVA

El precio a abonar al adjudicatario resultará de aplicar los precios unitarios de las partidas presupuestadas y ofertadas a las realmente suministradas e instaladas. No procede revisión de precios.

#### **E. PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El tiempo máximo de realización de las obras incluido el plazo de recepción de los nuevos equipos será de TRES meses, a partir de la formalización del mismo. El comienzo de los trabajos se realizará en un plazo máximo de 30 días tras la firma del contrato.

No proceden prórrogas.

#### **F. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante su adjudicación por el Consejo de Administración de MERCAMURCIA o por la Comisión Delegada por éste al efecto.

### **III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **G. ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Publicación en Perfil del Contratante: durante todo el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/plataforma>

**Publicación en Perfil de Contratante de MERCAMURCIA: accesible a través de su web institucional** <http://www.mercamurcia.es/perfil-del-contratante.html>

Copias en formato físico:

- En MERCAMURCIA (Edificio de Administración), Avda. Mercamurcia, nº 18 - 30120 de El Palmar (Murcia), de lunes a viernes en horario de 9 a 14 hr.

Asimismo, los licitadores deberán haber visitado y revisado las instalaciones objeto de la presente licitación, que declaran conocer y aceptar.

Las instalaciones podrán visitarse de lunes a viernes en el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 15 de septiembre de 2020 en horario 8 a 14:00, previa cita.

No se contemplan medios adicionales de publicidad.

#### **H. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en sobre único cerrado, que podrá estar lacrado y precintado y en el que debe figurar "OFERTA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED EN LA RED DE ALUMBRADO DEL COMPLEJO CÁRNICO DE MERCAMURCIA "y que contendrá los sobres A), B) Y C).

Lugar de presentación: Edificio de Administración de MERCAMURCIA en Avda. Mercamurcia, nº 18, 30120 de El Palmar (Murcia), en horario de 9 a 14 hr.

#### **Plazo: hasta las 14:00 h. del 21 de septiembre de 2020**

Cuando se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### **I. VARIANTES Y MEJORAS**

Los licitadores pueden presentar mejoras y ofertas tanto técnicas como económicas en sus propuestas que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, contribuyan a la mejor realización del objeto de este Pliego.

Dichas mejoras deben tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a MERCAMURCIA. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

#### **J. DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS SOBRES A), B) y C)**

##### **SOBRE A)**

- a)** Presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo VIII) de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que acreditará oportunamente ante el órgano de contratación, mediante los documentos exigidos, en el caso de resultar adjudicatario del contrato y documento de identificación del Licitador conforme a Anexo I
- b)** Presentación de los documentos, con un índice que los identifique ordenadamente:
  - 1. Identificación del Licitador conforme a Anexo I
  - 2. DNI del licitador o Poderes y DNI de su representante (Copia debidamente legitimada)
  - 3. Escritura o documento de constitución de la empresa donde figure su objeto social, los estatutos o acto fundacional donde consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda
  - 4. Documento acreditativo de alta en Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación

expedida por el licitador de encontrarse exento del pago de dicho impuesto.

5. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

6. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7. Copia firmada en todas las hojas, sin modificar ni rellenar, de la documentación de Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas y modelo de contrato del presente Concurso.

-Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera puede justificarse mediante Certificado emitido por el órgano competente que acredite la inscripción actualizada de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si no fuera el caso, se justificará con la siguiente documentación:

1.- Volumen anual de negocios de su actividad coincidente con el objeto del concurso referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.-Quedarán excluidas del presente concurso las empresas que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, en este caso deberá ser superior a 56.295,00 euros.

3.-En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

4.-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El Patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar del 20% del importe del contrato.

-Solvencia técnica o profesional:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

-Personal mínimo: 1 Ingeniero Técnico o Superior, 1 titulado Formación Profesional.

- c) Descripción de los medios y medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.  
  
-Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad (Sistemas de Calidad implantados, p.ej. ISO.)
- d) Descripciones detalladas con fotografías, de los productos a suministrar, incluyendo la marca y modelo de los mismos, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- e) Certificados de los productos ofertados.

**SOBRE B)**

Proposición Técnica

Deberá contener los elementos necesarios para valorar todos los criterios de adjudicación.

1. Memoria relativa a las características a valorar en la oferta de la empresa, con descripción de los medios personales y auxiliares de todo orden que el proponente dispone, especificando de forma independiente los que se compromete a adscribir a la ejecución de los trabajos del contrato:
  - Instalación y conexionado de las nuevas luminarias.
  - Desmontaje de la luminaria actual.
  - Montaje, fijación y conexionado de nuevo equipo.
2. Propuesta detallada de las luminarias ofertadas con sus características técnicas, en las que se pueda contrastar los requerimientos solicitados descritos en artículos anteriores.
3. Personal destinado a la realización de los trabajos.
4. Calendario detallado de ejecución de los trabajos.
5. Memoria descriptiva de los equipos previsto en la instalación ofertada

<p>6. Cuanta documentación técnica consideren oportuna.</p> <p><b>SOBRE C)</b></p> <p><b>Proposición Económica, según modelo Anexo VI.</b></p> <p><b>Valoración económica de las mejoras propuestas, según modelo Anexo VII.</b></p>
<p><b>K. MESA DE CONTRATACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Presidente: Director-Gerente</b></li> <li>- <b>Vocal 1: Jefe de Área Comercial y Comunicación</b></li> <li>- <b>Vocal 2: Jefe de Área Financiera y Administración</b></li> <li>- <b>Secretario: Letrado Asesor</b></li> </ul>
<p><b>L. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS</b></p> <p>Lugar: Oficinas de MERCAMURCIA en Avda. Mercamurcia, nº 18, 30120 de El Palmar (Murcia)  <b>Fecha y hora: 11:30 h. horas del 25 de septiembre de 2020</b>  La apertura del sobre C) será un acto público, de conformidad con el art. 157.4 LCSP</p>
<p><b>M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b></p> <p><b>Ofertas con valores anormales o desproporcionados:</b> si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.</p> <p>Criterios de adjudicación:</p> <p><b>-Precio del contrato .....hasta 75 puntos</b></p> <p>valorándose con la máxima puntuación la oferta que, cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas oferte el mayor importe de baja sobre el precio fijado como tipo en el presente pliego, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $Precio = 75 \times \left( 1 - \frac{Pon - PSe}{PL} \right)$ <p>Siendo:</p> <p>Precio: Puntos asignados en concepto de precio del contrato  PON: Precio ofertado por el licitador.  PSe: Precio mínimo del conjunto de ofertas presentadas  PL: Presupuesto de licitación</p> <p><b>-Mejora: Plazo de garantía adicional..... hasta 15 puntos</b></p> <p>Se valorará con la máxima puntuación las ofertas la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el PPT presenten un mayor plazo de garantía sobre el plazo mínimo establecido de dos años, valorándose de acuerdo al siguiente criterio:</p> $P_{garantia} = 7,5 \times (n)$ <p><i>Pgarantia: Puntos asignados en concepto de garantía adicional ofertada.</i>  <i>n: Número de años adicionales de garantía ofertados, hasta un máximo de dos.</i></p>

**-Otros criterios valorables .....hasta 10 puntos**

Se valorará dentro de este criterio las siguientes propuestas:

- *Mejoras ofertadas por los licitadores sin coste adicional para MERCAMURCIA..... hasta 5 puntos*

Se asignarán en función de las mejoras ofertadas que, en su conjunto, resulten más adecuadas para obtener un mayor ahorro energético en las instalaciones de MERCAMURCIA o cuyo objeto sea la renovación de aquellas instalaciones o equipos que presenten mayor deterioro debido al paso del tiempo, dentro de una escala que irá desde 0 punto (aquellas mejoras que en conjunto se considere que no son en absoluto adecuadas para la consecución del objetivo planteado) hasta 5 puntos (para aquellas que en su conjunto resulten más idóneas).

Como regla general, los licitadores podrán ofertar como mejoras la realización de actuaciones como las que se señalan a continuación:

- Renovación de otros alumbrados existentes en edificaciones.
- Renovación de paramenta eléctrica de los cuadros de mando de alumbrado.
- Cualquier otra actuación en instalaciones cuyo objetivo sea la reducción del consumo energético de la misma o la adecuación a normativa vigente.

- *Calidad del material a suministrar..... hasta 5 puntos*

Se asignarán en función de la mayor o menor calidad y prestaciones técnicas que presenten los productos que ofrezca cada uno de los licitadores en su oferta, siempre atendiendo a las especificaciones marcadas en el capítulo III del Pliego de Condiciones Técnicas.

En cualquier caso, la asignación de puntos para ambas se sustentará en la medida de lo posible sobre la ventaja económica que suponga a MERCAMURCIA su propuesta.

<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>
--------------	-------------------

**N. ADJUDICACIÓN**

Plazo: la decisión de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de la página web de MERCAMURCIA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, asimismo será notificada a los licitadores dentro del plazo de siete días naturales siguientes a la celebración del Consejo de Administración de MERCAMURCIA, que es el órgano adjudicador del presente Concurso.

**O. GARANTIA DEFINITIVA**

Se prestará Garantía Definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 108 del LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- 1.- de las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra MERCAMURCIA pendientes de cobro.
- 2.- del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a MERCAMURCIA con motivo de la ejecución del contrato, si no pudieran deducirse de créditos pendientes de cobro.
- 3.-de los gastos y daños ocasionados a MERCAMURCIA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**P. FORMALIZACIÓN**

Se otorgará al adjudicatario un plazo de quince días hábiles desde la fecha en que se reciba fehacientemente la notificación para suscribir el correspondiente contrato.

**IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Q. SEGUROS**

El adjudicatario deberá tener suscrito, al menos, la cobertura y cuantía de los siguientes seguros

- Responsabilidad Civil de Explotación ..... 400.000 € Sublímite por víctima ..... 180.000 €
- Responsabilidad Civil patronal .....400.000 € Sublímite por víctima ..... 180.000 €
- Responsabilidad Civil Subsidiario.....incluida

**R. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las señaladas en el Pliego, el contratista se obliga a:

- 1.- Los trabajos se ejecutarán en MERCAMURCIA, se prestarán en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para ello se deberán emplear los medios personales y materiales adecuados para el expresado fin. En este sentido se empleará personal cualificado.
- 2.- El contratista contará con el personal para la correcta realización de la instalación, que dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo MERCAMURCIA totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, MERCAMURCIA no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestado sus servicios, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva
- 3.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MERCAMURCIA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.
4. Igualmente el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCAMURCIA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones

incorrectas en la ejecución del contrato

5. El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el responsable de MERCAMURCIA designado para el seguimiento de este contrato, tanto en la realización de los mismos, como en la forma de ejecución. MERCAMURCIA por medio del señalado personal, llevará a cabo la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la prestación y emitirá un certificado de recepción de conformidad, siempre que el mismo se acomode a las cláusulas contractuales, que será requisito necesario para tramitar el pago, y ejercerá en general el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por MERCAMURCIA, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al contratante. Si se advirtiese que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, se hará constar así con ocasión de la recepción y de darán al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados, pudiendo rechazar los mismos si existieran vicios o defectos imputables al contratista, quedando exenta MERCAMURCIA de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista será en todo caso responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCAMURCIA o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución.

#### **S. PAGO DEL PRECIO**

**Previa presentación de factura electrónica, se realizarán los siguientes pagos:**

**-Pago por transferencia del 30% del importe a la firma del contrato.**

**-Pago por transferencia del 30% del importe a la entrega de la instalación.**

**-Pago por transferencia del 40% del importe a 30 días de la fecha factura emitida en el momento de la puesta en marcha de los equipos.**

#### **T. PENALIDADES**

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato. Salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos

b) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no había sido la mejor valorada. Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato. Salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2193 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuese imputable al contratista. Si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido , a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 de RGLCAP Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo total o de los plazos parciales , si éstos se hubiesen previsto, MERCAMURCIA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 LCSP (0.60 € por cada 1.000 € del precio del contrato).

**V) SUBCONTRATACIÓN**

NO PROCEDE

**W) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

NO PROCEDE

**X) PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía mínimo de VEINTICUATRO MESES en las luminarias y VEINTICUATRO MESES en la instalación a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o daños a terceros o a la propia MERCAMURCIA imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que MERCAMURCIA haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.